

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°182 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 10 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

**SUPLEMENTO**

**BOLETÍN OFICIAL N° 182**

Sección Administrativa:

Resolución N° 995... Pág. 2 y 3

Resolución N° 996... Pág. 4 y 5

Resolución N° 997... Pág. 6 y 7

Resolución N° 998... Pág. 8 a 10

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCION N°: 995/2018.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **042/2018 de fecha 06 de Diciembre de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 10 de Diciembre de 2.018, registrada con número de expediente municipal: 04429/18; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 459/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 042/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 10 de Diciembre del año 2.018; Expte. Municipal N°: 04429/18 – **“Tema: ARTICULO 1°: PROHIBASE la realización de la Carpas Bailables y/o de similares características en la Jurisdicción del Municipio de San José de los Cerrillos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente...”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 042/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **459/2018**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

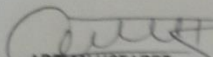
**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

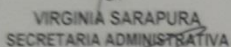
**ORDENANZA N° 459 / 2018**

**VISTO:**

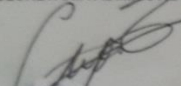
  
ADRIÁN USTÁREZ  
PRESIDENTE

La Ordenanza de Carnaval del Municipio de San José de los Cerrillos, y;

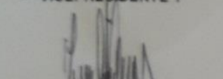
**CONSIDERANDO:**

  
VIRGINIA SARAPURA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

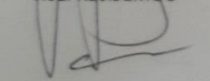
Que, existen antecedentes solicitando la habilitación de carpas en la Jurisdicción de Cerrillos debido a la negativa, impedimento y/o prohibición en Salta Capital y Municipios Vecinos, oportunidad en la cual los vecinos se opusieron a la instalación y realización del evento, argumentando el desorden que este causaría, por el alto volumen de la música que supera los decibeles permitido por el municipio, el alto consumo de alcohol en la vía pública, teniendo en cuenta la ubicación sobre ruta nacional y provincial, los hechos de violencia y la inseguridad que dicha situación provoca a quienes asisten, a quienes habitan a los alrededores como de quienes transitan por las cercanías de los mismos.

  
CARLOS JORGE  
VICEPRESIDENTE 1°

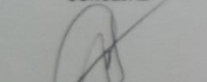
Que, en relación al tema, debemos traer a cuenta diversos antecedentes de público y notorio conocimiento que en los anteriores eventos de Carpas Bailables se ocasionaron disturbios tanto en su interior como en el exterior, acompañado de ingesta alcohólica excesiva y hechos de inseguridad.

  
IVANA CECILIA AGUILERA  
VICEPRESIDENTE 2°

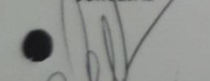
Que, los acontecimientos descriptos anteriormente se repitieron, siendo de público conocimiento, dando como resultado diversos disturbios que determinaron que no se otorgara el permiso para otras fechas por la seguridad misma de las personas en general.

  
HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

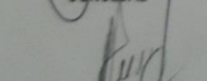
Que, asimismo consideramos que es importante traer a cuenta los hechos sucedidos recientemente en los distintos Municipios de la Provincia, en el marco de la realización de otra carpa bailable, donde se ocasionaron también diversos disturbios de público conocimiento.

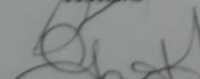
  
DANIEL GUSTAVO CRUZ  
CONCEJAL

Que, atento a que la misión primordial del Estado Municipal es velar por el bienestar, seguridad y tranquilidad de los vecinos, y considerando los graves antecedentes de hechos de violencia que la realidad demuestra que traen aparejados estas carpas bailables, consideramos que, en aplicación de criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, no resulta conveniente autorizar la realización de este tipo de eventos.

  
LUIS FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

Que es facultad del Concejo Deliberante dictar el instrumento legal correspondiente;

  
ALFREDO HUGO RUSSO  
CONCEJAL

  
GABRIELA FERNANDEZ  
CONCEJAL



ADRIÁN LUSTAREZ  
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS JORGE  
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA  
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ  
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA  
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO  
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ  
CONCEJAL

**POR TODO ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**  
**REUNIDO EN SESION ORDINARIA**  
**ESTABLECE:**

**ARTÍCULO 1°:** PROHIBASE la realización de las Carpas Bailables y/o de similares características en la Jurisdicción del Municipio de San José de los Cerrillos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** La presente Ordenanza empezará a regir a partir de la promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal, siendo responsable de su cumplimiento el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 7534.

**ARTÍCULO 3°:** REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar.

**ARTÍCULO 6°:** De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 06 días del Mes de Diciembre del Año 2018.-----

**SANCION N°042/2018**



**RESOLUCIÓN N°: 996/2018.**

**VISTO:**

El tramite Municipal N°: 4316/18, de fecha 05 de Diciembre de 2.018, iniciado por Cooperadora Asistencial del Municipio de San José de los Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, Cooperadora Asistencial del Municipio se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar que se realizará un viaje con los alumnos de E.E.T. N°: 3112 a las localidades de Cachi; La Poma y Seclantas los días 15 y 16 del corriente mes, partiendo a horas 06:00 y regresando el día 16 a horas 20:00 aproximadamente;

Que, por tal motivo solicita se arbitren los medios, debido a que el Sr. Cesar Gutiérrez – Legajo N°: 09 está afectado a conducir el mini bus de Cooperadora;

Que, el Dpto. Ejecutivo atento a lo solicitado, ha dispuesto autorizar al agente municipal Sr. Gutiérrez su traslado por el viaje previsto de los alumnos de la E.E.T. N°: 3112;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario facultar a la Dirección de Recursos Humanos proceda a la liquidación y pago de viáticos del agente municipal Cesar Eduardo Gutiérrez; DNI N°: 20.683.705 – Legajo N°: 094, por su traslado fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos hacia los Departamentos de La Poma y Cachi - Provincia de Salta, desde el día 15 de Diciembre horas 06:00 hasta el día 16 de Diciembre de 2.018 horas 20:00 de regreso previsto; como así también su notificación a los organismos pertinentes;

Que, la liquidación de viáticos se realizará conforme a Resolución Municipal N°: 841/2018 – Escala de Viáticos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR**, al agente municipal Cesar Eduardo Gutiérrez – Legajo N°: 094, su traslado a los Departamentos de Cachi y La Poma – Provincia de Salta, desde el día 15 de Diciembre de 2.018, horas 06:00 hasta el día 16 de Diciembre de 2.018 horas 20:00 horas, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la Liquidación de Viáticos, conforme Resolución N°: 841/2018, del agente municipal Sr. Cesar Eduardo Gutiérrez; DNI N°: 20.683.705 – Legajo N°: 094,

desde el día 15 de Diciembre de 2.018, horas 06:00 hasta el día 16 de Diciembre de 2.018 horas 20:00 horas, como así también arbitrar lo medios a los fines de que se tengan las coberturas de seguros pertinentes.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCIÓN N°: 997/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 4540/18 de fecha 13 de Diciembre de 2.018, iniciado por el Sr. Olegario Gabino Rivero; DNI N°: 20.985.321, con domicilio en Manzana: 7; Casa: 4 del Barrio Nuestra Señora del Huerto - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Rivero se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica de \$ 2.500 para poder cubrir gastos de su hija Roció Maribel Rivero de 19 años de edad, quien se encuentra cursando el segundo año de la carrera de Licenciatura Psicología en la Universidad de Tucumán;

Que, el motivo de solicitud obedece la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando los que le impide poder cubrir los gastos de hospedaje y estudios en dicha universidad;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., el Sr. Rivero cuenta con ingresos mínimos que le impiden cubrir los gastos mencionados, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 2.500, por el mes de diciembre/18, para poder cubrir gastos de hospedaje y estudios;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Rivero, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**



**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500),** por el mes de Diciembre/2018, al Sr. Olegario Gabino Rivero; DNI N°: 20.985.321, con domicilio en Manzana: 7; Casa: 4 del Barrio Nuestra Señora del Huerto - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO,** al Sr. Olegario Gabino Rivero; DNI N°: 20.985.321, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica 2018.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR,** al Sr. Olegario Gabino Rivero; DNI N°: 20.985.321, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 998/2018**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N° 856/2018, la Resolución Municipal N° 976/18, la Resolución Municipal N°910/18, y el informe presentado por los miembros de la Comisión de Pre adjudicación de fecha 6 de Diciembre de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N°856/2018 se llamo a Licitación N° 01/2018, para la adquisición de un Camión 0 km. Con Batea de 27 m3 con vuelco trasero.

Que mediante Resolución N° 976/2018, Art. 1, se **DECLARA** fracasada la Licitación Pública N° 01/2018 convocada para la compra de un Camión 0 km. con Batea 27m3 con vuelco trasero, por los motivos expuestos en su considerando, y que mediante el Art. 3 de la citada Resolución **se autorizó** el procedimiento de selección de Contratación Directa- Libre Elección, por Negociación Directa en los términos del art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 con base y especificaciones establecidas para la Licitación Pública N° 01/2018, para la compra de un Camión con Batea 27m3 con vuelco trasero.

Que el artículo 13, inciso b de la Ley 6838 autoriza a concretar la contratación de manera directa cuando el procedimiento licitatorio hubiere resultado desierto o fracasado.

Que con la adquisición de este vehículo y de acuerdo obra en las actuaciones, se procura beneficiar al total de los habitantes de la Ciudad de Cerrillos, suponiendo un importante mejoramiento: disminución de tiempo en el traslado de escombros y residuos orgánicos y ahorro en el gasto de combustible en los viajes hacia la deposición final, sumado lo optimización de las tareas de enripiado de calles, contribuyendo por todo lo dicho a un Municipio Sustentable evitando así la proliferación de micro basurales.

Que, respecto de las labores diarias y/o periódicas de esta Municipalidad, entre otras normativas y potestades, la Carta Orgánica Municipal fija como competencias municipales en el Art. 123 inc. i) atender las siguientes materias, educación, cultura, salud, higiene..., inc. n) asegurar en todas sus formas el derecho que tiene los habitantes del Municipio de disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de las personas,...

Que atento a que el anterior Convenio de Obra Pública Fondo Federal Solidario (20%), celebrado entra la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por su Intendente y la Secretaría de Asuntos Municipales, representado por

su Secretario, el Dr. Miguel Calabro, en el cual la Provincia se comprometía a financiar la Compra de un Camión Batea 27 m3 con vuelco trasero, por un monto de (\$3.200.000,00), fuere dejado sin efectos, ello, por falta de disponibilidad financiera de parte de Provincia, ya que, de acuerdo Decreto Nacional 756/2018 entre otras medidas, se aprobó la eliminación del Fondo Solidario (Sojero). Es que mediante Resolución Municipal N° 910/2018 de fecha 7 de Noviembre de 2018, se aprueba un nuevo Convenio celebrado entre esos mismos entes, mediante el cual la Provincia se compromete a financiar la Compra del Camión Batea 27 m3 con vuelco trasero con Fondos Específicos para ese fin, con idéntico monto al fijando en el anterior.

Que en fecha 6 de Diciembre del corriente se eleva junto con la presentación de los oferentes para este proceso de contratación directa por libre negociación, cuadro comparativo con el correspondiente informe de la Comisión de Pre adjudicación el que en su parte pertinente se transcribe: Ofertas Presentadas

OFERENTES	DESCRIPCION	OFERTA
RANI	1CAMION 1 BATEA 27 M3	\$ 3.990.000
CAMINOA /SOLA BRUSA	LLANTAS Y CUBIERTAS FLETE	\$ 3.900.000
LOMBARDI	PATENTADO SERVICIO SERVIS OFICIAL ENTREGA INMEDIATA	\$ 3.793.900

#### OBSERVACIONES SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS...CONCLUSION:

La Oferta presentada por la empresa LOMBARDI CAMIONES S.A CUIT 30-70793348-4, resulta ser la más eficiente y eficaz, ...ofreciendo el mejor precio en relación a los demás oferentes, cumpliendo con todos los requisitos del pliego de especificaciones técnicas Por tal motivo se recomienda salvo mejor criterio, la contratación de la firma LOMBARDI CAMIONES S.A

Que atento al mayor valor sufrido sobre el precio, en relación al fijado como presupuesto oficial, ello debido a circunstancias acaecidas en los últimos tiempos en el país, totalmente ajena a la voluntad de esta Unidad Contratante, y siempre en pos de la satisfacción de las necesidades de toda la comunidad Cerrillana por el fin que se persigue con esta compra, este Ejecutivo Municipal autoriza a la Secretaria de Hacienda, a solventar el saldo que surja de la diferencia de precio con fondos corrientes de la Administración Pública.

Que desde el Ejecutivo Municipal y en concordancia con lo actuado corresponde entonces emitir el acto correspondiente, ADJUDICANDO la compra a la firma LOMBARDI CAMIONES S.A., CUIT N° 30-70793348-4, con domicilio en Av. Monseñor Tavella y Camino la Isla, Ciudad de Salta Córdoba Rosario km. 6, en la suma final de \$3.793.900,00 (pesos tres millones setecientos noventa y tres mil novecientos con cero centavos).

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADJUDICAR**, la compra de un Camión O km., con una Batea de 27 m3 con vuelco trasero, a la firma **LOMBARDI CAMIONES S.A., CUIT N° 30-70793348-4**, por un monto final de Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.793.900,00).

**ARTICULO 2º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras realizar todos los actos necesarios para formalizar la adquisición aprobada en el artículo anterior, a cuyos efectos deberá, requerir constancia de la representación legal y capacidad para obligar a la persona física que suscribirá el contrato o documento de compra y venta en nombre de la firma adjudicada u oferente y todo lo correspondiente en relación a la parte fiscal.

**ARTICULO 3º: FACULTAR** a la Secretaria de Hacienda para realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo surge de los considerandos.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega